

Parágrafo. La omisión de la respuesta de una petición por parte de un funcionario dentro de los términos establecidos legalmente dará lugar a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Artículo 10. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES. La Dirección general deberá elaborar y presentar al Consejo Regional un informe trimestral de las PQRSD recibidas por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y el trámite surtido frente a las mismas.

Artículo 11. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE. En los aspectos no regulados a través del presente reglamento, se deberá tener en cuenta lo normado por la Ley 1437 de 2011 y demás normatividad concordante y pertinente, así como las que las sustituyan, adicionen o modifiquen.

Artículo 12. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Directora Ad Hoc

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

RESOLUCIÓN N° 01 **(7 de julio de 2023)**

“Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA”

EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades normativas, en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto Distrital 610 de 2022, artículo 16 de la Resolución 30 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1474 de 2011, se dictaron normas para fortalecer mecanismos de prevención, investiga-

ción y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que la Ley 2195 de 2022, adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Que el Decreto Distrital 610 de 2022 adopta, en su artículo 7, el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA, definiéndolo como “(...) un instrumento que de forma sistemática incorpora normas, políticas, lineamientos, procedimientos y controles para la implementación de programas de cumplimiento normativo, la generación e institucionalización de buenas prácticas para prevenir espacios y actos de corrupción al interior de las entidades y organismos distritales, así como generar mecanismos eficientes y oportunos para su investigación, sanción y reparación de estas conductas”.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 610 de 2022, establece seis componentes del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA: política de cumplimiento normativo; órgano de cumplimiento; plan de cumplimiento normativo; líneas de defensa; políticas de alerta de irregularidades (whistleblowing) e incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 610 de 2022, señaló que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de las entidades distritales deben conformar el Comité de Cumplimiento según sus características y necesidades institucionales.

Que el Decreto Distrital 221 de 2023, reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, adoptandopara el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que la Circular 17 de 2023, proferida por la Subsecretaría Jurídica Distrital estableció los lineamientos para implementar el Decreto 610 de 2022.

Que la Resolución 30 del 4 de mayo de 2022, creó e integró el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y estableció su reglamento de funcionamiento.

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas enunciadas, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia, en su sesión del 07 de julio de 2023, decidió conformar el Órgano de Cumplimiento Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO 1.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Conformación del Órgano de Cumplimiento. Conformase el Órgano de Cumplimiento de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA.

Artículo 2. Naturaleza del Órgano de Cumplimiento. El órgano de cumplimiento es el equipo encargado de elaborar al interior de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, el Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA

CAPÍTULO 2.

Conformación y Funciones del Órgano de Cumplimiento

Artículo 3. Integrantes del órgano de cumplimiento. El Órgano de Cumplimiento de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA está integrado de la siguiente manera:

1. El (la) Gerente de Gestión Corporativa
2. El (la) Subgerente de Planeación.
3. El (la) Subgerente de Gestión Administrativa
4. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
5. Un (a) Delegado (a) de los gestores de integridad.

Parágrafo 1. El/la Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado(a) permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. El Órgano de Cumplimiento podrá convocar a otros líderes de procesos conforme a las necesidades que se requieran para su funcionamiento. Lo anterior, procurando que su conformación sea multidisciplinaria.

Parágrafo 3. Los integrantes del Órgano de Cumplimiento podrán contar con el apoyo técnico de las dependencias respectivas, con el objeto de desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas.

Artículo 4. Secretaría Técnica del Órgano de Cumplimiento. La Secretaría Técnica estará a cargo del encargado del jefe de la Oficina Asesora Jurídica con apoyo de la Subgerencia de Planeación.

Artículo 5. Funciones del Órgano de Cumplimiento. El Órgano de Cumplimiento orientará sus funciones en el marco del MIPG Distrital y tiene a su cargo lo siguiente:

1. Elaborar y aprobar el Plan de Cumplimiento Normativo de ATENEA.
2. Realizar la revisión y validación de los riesgos de cumplimiento normativo, previo a la adopción del plan de cumplimiento.
3. Realizar el seguimiento a la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción -MGJA.
4. Presentar al Comité Institucional de Gestión de Desempeño o Comité Directivo propuestas de nuevas medidas anticorrupción al interior de la entidad, acorde al ámbito del MGJA cuando lo estime necesario, o cuando se expida nueva normativa que lo amerite.
5. Asesorar y atender las consultas en temas de prevención de la corrupción, cuando las dependencias, funcionarios o colaboradores de ATENEA así lo requieran.
6. Elaborar informes con base en las evaluaciones realizadas y los reportes necesarios a la alta dirección cuando a ello haya lugar.
7. Asignar las responsabilidades y roles frente al Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA, para el cumplimiento de la política y la implementación del Plan de Cumplimiento Normativo asociado a esta última.
8. Elaborar plan de acción de cumplimiento y metas para la implementación del MGJA.
9. Validar la correspondencia de las acciones del plan de acción, su seguimiento, evaluación y mejora frente a las gestiones o lineamientos establecidos en otras políticas, instrumentos y estrategias vinculadas a las dimensiones del MIPG.
10. Elaborar informes con base en las evaluaciones realizadas y los reportes necesarios al Comité Directivo de ATENEA cuando a ello haya lugar.
11. Actualizar el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA una vez existan cambios regulatorios, se identifiquen riesgos no contemplados o cuando se cumpla el plazo a través del cual se estableció el plan de cumplimiento.
12. Desarrollar actividades de segunda línea de defensa al interior de ATENEA.

13. Las demás que sean designadas por el Comité MIPG.

Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica del Órgano de Cumplimiento. La Secretaría Técnica tendrá como funciones las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones del órgano de cumplimiento y equipo técnico.
2. Verificar el quórum antes de sesionar, fijar y hacer seguimiento al orden del día.
3. Elaborar los informes, actas y/o documentos y presentarlos para su aprobación si así se requiere.
4. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el archivo de éstas, así como los demás documentos que se requieran.
5. Custodiar, archivar y conservar los documentos expedidos y relacionados.
6. Realizar el seguimiento de las actividades y acciones acordadas y proponer acciones para su cumplimiento.
7. Las demás que le sean asignadas por el Órgano de Cumplimiento.

CAPÍTULO 3.

Funcionamiento y Convocatoria

Artículo 7. Convocatoria a las reuniones. La convocatoria del Órgano de Cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica y se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año.

Parágrafo. La convocatoria deberá realizarse con OCHO (8) días de antelación a través de correo electrónico institucional, el cual contendrá como mínimo fecha, hora y lugar o plataforma digital en que se llevará a cabo la reunión junto con el orden del día.

Artículo 8. Mayorías requeridas. El Órgano de Cumplimiento sesionará con la mayoría simple de sus miembros, esto es la mitad más uno. Se requerirá mayoría absoluta, es decir, el 75% por ciento de sus integrantes para la aprobación del proyecto del plan de cumplimiento, y para las demás decisiones se aplicará la mayoría simple de quienes se encuentren deliberando.

Parágrafo 1. En caso de empate, el asunto se deberá llevar al Comité Directivo para que se designe un miembro adjunto quien participará de una nueva deliberación y votación.

Parágrafo 2. Para el funcionamiento del equipo técnico no se requerirá quórum.

Artículo 9. Actas de las reuniones. Del desarrollo de las reuniones se levantarán las actas correspondientes. En cada sesión se designará una comisión encargada de revisar y aprobar dicha acta.

CAPÍTULO 4.

Gestores de Integridad

Artículo 10. Convocatoria de Gestores/as de Integridad. Para la participación e integración del órgano de cumplimiento, la Oficina Jurídica, convocará a los/as gestores/as de integridad de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATE-NEA para que de manera autónoma se designe entre ellos, un delegado/a y suplente para la participación en el órgano de cumplimiento. Dicha participación será renovada y/o ratificada de manera anual.

CAPÍTULO 5.

Actualización del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción

Artículo 11. Actualización del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción. Para el desarrollo de la función contemplada en el numeral 11 del artículo 5 de esta Resolución, el Órgano de Cumplimiento deberá:

1. Revisar y reevaluar los riesgos de incumplimiento normativo en cada una de las dependencias de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA.
2. Tener en cuenta los resultados de las investigaciones penales y disciplinarias.
3. Eliminar procedimiento y controles obsoletos.
4. Documentar las actualizaciones y cambios.
5. Socializar los cambios que se hagan al modelo.

CAPÍTULO 6.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
DIRECTOR GENERAL

ANA CECILIA TAMAYO OSORIO
GERENTE DE ESTRATEGIA

VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
GERENTE DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

MARILYN JIMÉNEZ CHAVES
GERENTE DE POSMEDIA

ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO

ANDRÉS MAURICIO BENAVIDES BONILLA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

MARIO ALFONSO PARDO
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN

DIEGO ALEJANDRO TERNERA
SUBGERENTE DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

LIRA JAZMÍN PINEDA MORENO
SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMA-
CIÓN Y LAS COMUNICACIONES

INGRID CAROLINA SILVA RODRÍGUEZ
JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO LOCAL N° 002 (10 de julio de 2023)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL
ACUERDO LOCAL No. 004 DE 2014; SE
ADOPTA EL PROGRAMA “TUNJUELITO
CAMPEONA”; SE CREA E INSTITUCIONALIZA
LA “COPA DEL TUNJO” EN LA LOCALIDAD
SEXTA DE TUNJUELITO Y, SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.*

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de las atribuciones constitucionales y
legales, en especial las que le confiere la

Constitución Política de Colombia en su artículo 324;
numeral 4° del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de
1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de
2000 y el artículo 17 del Decreto N° 372 del 30 de
agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 45 ibídem, establece que el Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección y la educación.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000, que modificó el artículo 52 de la Constitución Política, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que, el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se expidió el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, dispuso como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativa de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que con el propósito de dar cumplimiento al mandato Constitucional y Legal se hace necesario fomentar la actividad física en los niños, jóvenes, adultos y persona mayor, otorgándoles espacios de actividad física, recreativa y deportiva en los que con la orientación de un profesional puedan sacar provecho a destrezas tales como: el autocuidado y el manejo de las habilidades motrices, el cultivo de la voluntad, la disciplina, el